



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Molina Sandoval

---

**VISTO:**

El **EX-2025-00650271- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. Molina Sandoval, Carlos de la asignatura Derecho privado IV acerca de la rectificación del Acta de examen N° 05#16202, con fecha 04/08/2025, respecto de la asignatura (05-00114) DERECHO PRIVADO IV, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2025-00650303-UNC-ME#FD.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el Prof. Molina Sandoval, señala que: “...*Por un error, le puse 9 a Carnero Paula (que estuvo ausente) y ausente a Carnero Escalante, que sacó un 9. Adjunto su e-mail. Como se corrige? Porque el sistema no me lo permite. ...*” además el Prof adjunta en el pedido copia de la libreta firmada con la calificación inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada, de la alumna Carnero Escalante, en donde se aprecia el nueve.

En orden 4, IF-2025-00839921-UNC-SAC#FD., incorpora copia del acta de examen en donde consta el error señalado por el profesor.

A N° de orden 5, IF-2025-00869019-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 9 (Nueve) obtenida por la alumna, CARNERO ESCALANTE, Valentina y AUSENTE obtenida por la alumna CARNERO, Paula Soledad.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16202 con fecha de 4 de agosto de 2025, Turno 05 - JUL-AGO 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00114) DERECHO PRIVADO IV, mesa MOLINA SANDOVAL -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CARNERO ESCALANTE, VALENTINA, DNI 44.972.092 Mat. 44972092** por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)** y la calificación de 9 (nueve) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CARNERO, PAULA SOLEDAD DNI 43.230.166 Mat. 43230166** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE.**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.